

Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1417

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO

SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arg. LUIS DIEGO PAREDES

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI VICEPRESIDENTE 1°: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO

C.P. MARCELO RAUL JULIEN Lic. ANAHI ROCIO REPETTO Don ROLANDO OMAR OLMEDO

Don MARIO GABRIEL ALCARAZ Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA

Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ Don RODRIGO DE ARRECHEA Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY

Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO

SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1417.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Noviembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N° 444: «AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), el inmueble identificado como: Lote 011, Sección 21, Manzana 039, Parcela 011, Nomenclatura catastral: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 021 - Chacra 0000 - Manzana 0139 - Parcela 0011.»
DECRETO N° 2328/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX - N° 444.»
ORDENANZA IX N°441: « DECLÁRASE Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Posadas al Dr. Ricardo Alfredo «Cacho» Barrios Arrechea.»
DECRETO N° 2325/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX - N° 441.»
ORDENANZA VI N° 50: « ADHIÉRASE la Municipalidad de Posadas, a la Ley Provincial XVI - N° 101 (Antes Ley 4504).»
DECRETO N° 2232/2020: « PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la VI - N° 50.»
DECRETO N° 2335/2020: «APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios de la Obra: «Proyecto Barrios Unidos Por un Sueño - Parte 1». Ubicación: Delegación Itaembé Miní Este, Sección 17, Manzana 268, Lote 002, Parcela 002, E/ Calles172a, 174,121, 121a - Posadas Misiones.»
DECRETO N° 2336/2020: «APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios de la Obra: «Proyecto Barrios Unidos Por un Sueño - Parte 2». Ubicación: Delegación Itaembé Miní Este, Sección 17, Itaembé Miní, Manzana 259, Lote 001, Parcela 001, E/ Calles 174, 127, 176 y 127a - Posadas Misiones.»
y 127a - Posadas Misiones.»
DECRETO 2338/2020: « APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios de la Obra: «Proyecto Equipamiento para Nuestro SUM - Chacra 233» - Ubicación:Delegación Santa Rita, Sección 16, Chacra 233, Manzana 009, Parcela 008, Calle 105 esquina Calle 108 - Posadas Misiones.»
DECRETO N° 2363/2020: « APRUÉBASE, en todas sus partes el «PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA LA APERTURA DEL JARDÍN BOTÁNICO ALBERTO ROTH -
POSADAS»»Pág. 14 a 15

ORDENANZA IX Nº 444

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE L. ${\tt .}$ CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA I E:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutiv Municipal a transferir a título gratuito a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), el inmueble identificado como: Lote 011, se ción 21, manzana 039, parcela 011, nomenclatura catastral: Departamento 04 – municipio É 9 – sección 021 – chacra 0000 – manzana 0139 – parcela 0011, Inscripto en el Folio Real Matrícula N° 41572/41573 del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIRÁ la respectiva escritura de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán afrontados por la Municipalidad de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.- INSCRÍBASE la transferencia autorizada n el Artículo 1°, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia c = Misiones, a los efectos que el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODH 1) tome posesión, titularidad y disposición del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Iunicipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Ho orable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 26 del día 29 de oc ibre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECHETARIO Nonorable Contejo Deliberanto de la Ciudid de Posadas



LIC. FACUNDO LOST SARTORI PHESIPENTE Honorable Convejo Deliberante de Ciudad de Posadas

DECRETO N°2328: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-

«PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX - N°444.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX – N° 444 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de octubre de 2.020, en Sesión Ordinaria N° 26, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Arq. Paredes.-

ORDENANZA IX Nº 1441

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA I E:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Ciudadano Ilustre de la ciudad de Posadas al Doctor Ricardo Alfredo "Cacho" Barrios Arrechea, por su incalculable aporte a la política, educación, salud, desarrollo económico y social de la comunidad misionera.-

ARTÍCULO 2°.- LA biografía del Doctor Ricardo Alfredo Cacho" Barrios Arrechea forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDD EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concelle Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI BARES I DE NITE Honorable Conceig Deliberante de la Cluded de Posadas

ANEXO ÚNICO

Biografía del Doctor Ricardo Alfredo "Cacho" Barrios Arrechea

Nació el 3 de julio de 1934 en la ciudad de Posadas Misione: Hijo de Arturo Barrios y Celia Arrechea. Casado con María Martha Bresciano, su compañera hace 56 años. Padre de 4 hijos: Carolina, Verónica, Luciana e Ignacio y abuelo de 9 metos.

Cursó la primaria en la Escuela Nº 1 Félix de Azara y la secundaria en un Colegio Jesuita de Santa Fe. Se graduó de médico en la Universidad de Buesos Aires. De regreso a nuestra ciudad, ejerció la medicina como Jefe de Cirugía en el Hospital Madariaga y en el Sanatorio Nosiglia durante 20 años.

Desde muy joven, militó en la Juventud Radical e integró en 1971 junto a Raúl Alfonsín el Movimiento de Renovación y Cambio; ejerciendo diversos cargos partidarios tanto locales como nacionales.

Defensor acérrimo de la democracia, integró la CODELIM. "Comisión de Defensa de los Legítimos Derechos de Misiones" junto a dirigentes políticos, sociales, sindicales y empresariales de la provincia, que en 1980 desafiaron a la dictadura militar con el pronunciamiento en los medios Nacionales y provinciales "Misiones: Al Pueblo de la República y a las Fuerzas Armadas", firmada por más de crento cincuenta misioneros, en el reclamo del retorno a una democracia real. En la casa de Barrios Arrechea, se constituyó formalmente la CODELIM y luego, lograron reunir a Picardo Balbín y Felipe Bittel, máximas autoridades partidarias de la UCR y el Partido Justicialista, que fuera la semilia tiempos después de la Multipartidaria Nacional que exigiría al retorno de la democracia en el país y comenzó a alumbrar las elecciones tres años después.

Político incansable y apasionado; luego de 2 derrotas electo ales en la década del 70, junto a Raúl Alfonsín y la recuperación de la Democracia, el 11 de diciembre de 1983 asumió como Gobernador de la Provincia de Misiones.

Durante su gobierno, la visión de Barrios Arrechea y su equipo se enfocó en movilizar las fuerzas productivas de la sociedad misionera, en cuatro ejes estratégicos: el turismo, el agro, la madera y la energía. "Imaginación y Coraje" fue su le 1a, y la acción fue la consigna. Rescatar la vitalidad de la gente y de los recursos productivos y educativos.

Su gobierno creó la marca "Nande", que al cabo de tantos avatares históricos se proponía poner en el centro de la acción política a la gente. Fue decidido su apoyo al colono, para facilitar su acceso al mercado de los pequeños y medianos productores de yerba mate, estimuló el desarrollo económico - social de toda la provincia impulsando la ndustrialización de los productos forestales, otorgando una línea de créditos accesibles para requeños y medianos productores agrarios y la entrega de más de quince mil de títulos de ropiedad de tierras de pequeños colonos. Apoyó ader as, la industrialización de la roducción forestal que se materializó con la producción de viviendas de madera con el plan

Nande Roga" (mestra casa).

RUBEN FERNAND EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concelo Deliberante
de la Ciuda de Posadas

LIC. FACUNDO LOREZ SARTORI PA ESIDEN E Homorable Complex deliberante da la Citudad de Posadas Generó una inédita promoción del turismo receptivo con un poderoso instrumento de gestión: EMITUR- Empresa Provincial de Turismo, que en un tiempo record instaló a la Provincia de

Misiones en el escenario nacional y regional del turismo, generó atractivos para incrementar la estadía, con obras en San Ignacio, Oberá, Montecarlo. En Puerto Iguazú se destinaron "las 600 hectáreas" para desarrollo hotelero de nivel internacional e incrementó la generación energética indispensable para afianzar las inversiones industriales y ampliar la cobertura a toda la Provincia.

Implementó innovadoras propuestas para la educación, a través de dos instrumentos que en esa época eran revolucionarios: el Programa de Educación secundaria Abierta y la creación del SIPTED, Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo para escuelas rurales, que funcionaba vía televisión y radio, fue el primer programa ce estas características en el país para la educación secundaria.

Creó el primer Ministerio de Ecología y Recursos Naturales del país con el objetivo de preservar la selva misionera y las especies nativas, median e el cual se prohibió la tala del Palo Rosa, el Palmito y el Pino Paraná.

Llevó adelante importantes obras de infraestructura tales como la conexión de servicios básicos a las localidades más remotas, la construcción de escuelas rurales en un esfuerzo compartido con los padres de familia, y el inicio de obras de la represa hidroeléctrica de Urugua-í.

Y acerco el gobierno al ciudadano y vecino misionero co l "la provincia en acción", a lo largo y ancho de la provincia.

Convocado por el Presidente de la Nación Don Ricardo Albonsín, renunció tres meses antes de finalizar su mandato de Gobernador, y ocupó el cargo de Ministro de Salud y Acción Social de la Nación (1987-89). Propulsó proyectos para regular las Obras Sociales y de Seguro de Salud, que fueron presentados por el Poster Ejecutivo, y que, fueron respectivamente sancionadas el 29 de Diciembre de 1988 como las leyes 23660 (Régimen de Aplicación de las Obras Sociales) y 23661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud).

Posteriormente fue Diputado Nacional por la Provincia de Misiones (1995-99), durante esa gestión fue autor del Proyecto de Ley del Derecho Real de l'uperficie. Y fue Coordinador de la Política Forestal en el Ministerio de Agricultura de la Nación (2000-2001) durante la presidencia de Fernando de la Rúa.

Barrios Arrechea es un generador de políticas, un hombre de acción, tanto en su vida pública como privada.

mpulsor de la Fundación Plácido Nosiglia, la que presidió y es presidente honorario en los altimos 30 años, con el objetivo fundamental de contribuir a desarrollo de Misiones.

simultáneamente, desde su juventud, es productor yerbatero y forestal en su chacra de Santa saría. Desde el año 2001, es fabricante de mulebles de madera con su hijo Ighacio.

Barrios Arrechea es un generoso amigo, político conciliador e íntegro. Comprometido con su Comunidad y su amada Provincia, cuya idiosincrasia interpreta y expresa, en bellas narraciones, y nos ofrece a todos, propuestas para mejorar la calidad de vida de nuestra ciudad de Posadas.

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRETARIO Honorable Coucejo Deliberante de la Ciudad de/Posadas PRESIDENTE
Honorable Concelo Deliberante

fonorable Codcelo Deliberar de la Cludad de Posadas DECRETO N° 2325: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-

«PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°441.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 441, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Cultura y Turismo y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Dn, Del Puerto - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA VI Nº 50

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA I.E.

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Posada, a la Ley Provincial XVI - Nº
101 (Antes Ley 4504), que como Anexo Ú uco forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual trata sobre manipulación, ti insporte, reposición, retorno y disposición final de pilas y baterías dentro del marco del Pl in Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Ho orable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 24 del día 15 de ocabre de 2020.-



AUBEN FERNANDO/EDELMAN
SECRETARIO
Honorable/Congeld Deliberante

Anexo Único

LEY XVI - Nº 101 (Antes Ley 4504)

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto instrumentar mecanismos adecuados de manipulación, transporte, tratamiento, reposición, retorno y disposición final de pilas y baterías dentro del marco del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos.

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente entiéndase por pilas y baterías a las definidas en el Artículo 2 de la Ley Nacional 26.184. Asimismo, entiéradase por "disposición final" al almacenamiento de las pilas y baterías en lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de esta clase de residuos en el cual se efectúe el tratamiento adecuado para transformarlo en inerte respecto de su interacción con el ambiente y en condiciones técnicas exigibles de seguridad ambiental.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación reglamentará el modo en que los consumidores deben retornar las pilas y/o baterías agotadas a sus pro reedores a fin de adquirir y/o reemplazarlas por nuevas. Para lo cual se debe tener present la obligatoriedad de retornar la misma cantidad y tipo de pilas y/o baterías y/o cualquier aparejo de similares características que deseen adquirir.

ARTÍCULO 4.- Los proveedores están obligados a recibir las pilas y baterías usadas. Para ello deben poseer contenedores selectivos de acuerdo a les especificaciones técnicas que determine la Autoridad de Aplicación, siendo responsables por los daños ambientales que eventualmente pudieran causarse con los productos que comercializan.

ARTÍCULO 5.- A los efectos de esta Ley entiéndese por proyeedores a los comerciantes mayoristas y minoristas, distribuidores, importadores, fabricantes, o cualquier agente que las coloque en el mercado.

ARTÍCULO 6.- Los proveedores son responsables ambientales de los productos que comercializan, debiendo entregar las pilas usadas que sean retornadas por los consumidores a la Autoridad de Aplicación o a la entidad encargada de la disposición final de residuos de esta clase, en la forma y modo que se determine en la reglam entación.

ARTÍCULO 7.- Los fondos que se generen por el cobro de las multas, serán destinados para la dotación de infraestructura adecuada para el correcto tratamiento y disposición final de los residuos que se tratan en la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- La Autoridad de Aplicación debe articular políticas tendientes a la optimización de la manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos objetos de esta Ley. A tal fin, puede suscribir convenios, concesiones u otras formas de contratación con órganos estatales, empresas privadas, estatales o mintas, que ejecuten este tipo de servicios, o bien con los fabricantes o colocadores de pilas y baterías.

ARTÍCULO 9.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, trae aparejada las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento;
- b) multa, cuya graduación será entre uno (1) y cie 1 (100) salarios básicos de la Administración Pública Provincial;
- e) prohibición de comercialización de pilas y baterías de tro del territorio de la Provincia;

A) ##abajos comunitarios relacionados con la conservación del medio ambiente.

RUBEN FERNANDE EDELMAN SECRETARIO Honorable Concesso Deliberante de la Giudas de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ CARTORI
PRESIDENTE
LONGRADO DE LA TE
LONGRADO DE LA CHURAGO DE POSADAS

La Autoridad de Aplicación dispone las sanciones teniendo en cuenta la gravedad, reincidencia u otras circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, que son establecidas en la reglamentación.

ARTÍCULO 10.- El pago de la multa que imponga la Autoridad de Aplicación debe hacerse efectivo dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la sanción. Vencido dicho plazo, sin haberse efectivizado el importe, procede su cobro por vía de apremio. Las disposiciones y/o resoluciones firmes que impongan multas constituyen título ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- La sustanciación del sumario para la aplicación de multa debe efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la denuncia.

ARTÍCULO 12.- Las sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación son recurribles ante el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo dentro del término de tres (3) días de su notificación y previo pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación habilitará un registro en el que se asentará la nómina de infractores, las infracciones cometidas, sin perjuicio de otras cuestiones que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 14.- El control e inspección está indistintamente a cargo de las Municipalidades que adhieran a la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y de la Autoridad de Aplicación, debiendo las primeras brindar en su caso, los informes que pueda exigirle la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15.- La Autoridad de Aplicación debe:

- 1) implementar acciones tendientes al adecuado control ce la comercialización de pilas y baterías dentro de la provincia de Misiones;
- 2) difundir campañas de concientización tendientes a generar el hábito de retorno obligatorio de pilas y baterías; y
- 3) articular mecanismos conducentes a la creación y mantenimiento de plantas de tratamiento y disposición final de pilas, baterías o artefactos de similares características, en el ámbito de la Provincia, bajo estrictas condiciones técnicas de seguridad que garanticen plenamente la inalterabilidad del medio ambiente y el normal desenvolvimiento de los seres vivos.

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo de la Frovincia.

ARTÍCULO 17.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presense Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRETARIO Honorable Concelo Deliberante de la Ciudad de Posadas

DECRETO N°2232: De fecha 28 de Octubre del 2020.-

«PROMÚLGASE v TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas. la Ordenanza VI - Nº 50.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI – N° 50, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 24, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - Dra. Alegre - Téc. Sup. Asunción.-



VISTO:
El Expediente N° 21510/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO BARRIOS UNIDOS POR UN SUEÑO – PARTE 1" Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ ESTE, Sección 17, Manzana 268, Lote 002, Parcela 002, entre calles 172a, 174, 121, 121a - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 6.315.672,22 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OLINICIA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 22/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Itaembé Miní Este, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se appueba el listado de Proventes Genedares del Proventes fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado de

Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios del Concurso de Precios de la Obra: "PROYECTO

BARRIOS UNIDOS POR UN SUEÑO - PARTE 1" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ ESTE, Sección 17, Manzana 268, Lote 002, Parcela 002, entre calles 172a, 174, 121, 121a — Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 6.315.672,22 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 22/100).-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE El llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "PROYECTO BARRIOS UNIDOS POR UN SUEÑO – PARTE 1" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ ESTE, Sección 17, Manzana 268, Lote 002, Parcela 002, entre calles 172a, 174, 121, 121a - Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto Nº 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman participativo 2 Expediente Nº 21510/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios",=

ARTÍCULO 3º.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4º. FACÚLTASE a la Secretaria de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las crogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partida 3807 del Presupuesto vigente y

ARTÍCULO 5º -REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Arg. Paredes - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

DECRETO Nº 2336

VISTO:

El Expediente Nº 21507/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO BARRIOS UNIDOS POR UN SUEÑO – PARTE 2" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ ESTE, Sección 17, Itaembé Miní, Manzana 259, Lote 001, Parcela 001, e/calles 174, 127, 176 y 1274 – Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 5.689.780,62 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETEGIENTOS OCHENTA CON 62/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Itaembé Miní Este, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado de Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objectiones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios del Concurso de Precios de la Obra: "PROYECTO

BARRIOS UNIDOS POR UN SUEÑO — PARTE 2" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ ESTE, Sección 17, Itaembé Miní, Manzana 259, Lote 001, Parcela 001, e/calles 174, 127, 176 y 127a — Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$5.689.780,62 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 62/100).-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "PROYECTO BARRIOS UNIDOS POR UN SUEÑO – PARTE 2" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ ESTE, Sección 17, Itaembé Miní, Manzana 259, Lote 001, Parcela 001, e/calles 174, 127, 176 y 127a – Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Expediente N° 21507/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

ARTÍCULO 3°.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda — Dirección General de Contaduría — y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partida 3807 del Presupuesto vigente y futuro.-

<u>ARTÍCULO 5º, -REFRENDARÁN</u> el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín
Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-



VISTO:

El Expediente Nº 21509/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propieta la aprobación de la Obra: "PROYECTO NUESTRA PLAZA NUESTRO SUEÑO" – Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES NORTE, Sección 12, Lote Agrícola 81, Manzana 310, Lote 001, Parcela 001, entre calles 168, 75b, 168a y 75c – Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Computo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 5.580.948,35 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 35/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Campo Las Dolores Norte, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X - Nº 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - Nº 21 - Decreto Nº 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial Nº 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado de Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios del Concurso de Precios de la Obra: "PROYECTO NUESTRA PLAZA NUESTRO SUEÑO" - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES NORTE, Sección 12, Lote Agrícola 81, Manzana 310, Lote 001, Parcela 001, e/calles 168, 75b, 168a y 75c - Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 5.580.948,35 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 35/100).-

ARTÍCULO 2º.-DISPÓNESE el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "PROYECTO NUESTRA PLAZA NUESTRO SUEÑO" - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES NORTE, Sección 12, Lote Agrícola 81, Manzana 310, Lote 001, Parcela 001, e/calles 168, 75b, 168a y 75c – Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Expediente N° 21509/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

ARTÍCULO 3°.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda — Dirección General de Contaduría — y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partida 3108 del Presupuesto vigente y futuro.-

<u>ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN</u> el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arg. Paredes - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-



VISTO:

El Expediente Nº 21783/C/20 y las El Expediente N° 21783/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO EQUIPAMIENTO PARA NUESTRO SUM—CHACRA 233" - Ubicación: DELEGACIÓN SANTA RITA, Sección 16, Chacra 233, Manzana 009, Parcela 008, calle 105 esquina calle 108 – Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 5.576.469,42 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por el Centro Municipal de Participación Comunitaria de Santa Rita, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley $X-N^\circ$ 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N9 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza $V-N^\circ$ 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial Nº 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado de Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios del Concurso de Precios de la Obra: "PROYECTO EQUIPAMIENTO PARA NUESTRO SUM – CHACRA 233" -Ubicación: DELEGACIÓN SANTA RITA, Sección 16, Chacra 233, Manzana 009, Parcela 008, calle 105 esquina calle 108 – Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 5.576.469,42 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100).-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "PROYECTO EQUIPAMIENTO PARA NUESTRO SUM -- CHACRA 233" - Ubicación: DELEGACIÓN SANTA RITA, Sección 16, Chacra 233, CHACRA 233" - Ubicación: DELEGACION SANTA RITA, Sección 16, Chacra 233, Manzana 009, Parcela 008, calle 105 esquina calle 108 - Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X - Nº 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - Nº 21 - Decreto Nº 1681/2016, en el marco de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial Nº 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Preventes Genadores del Presupuesto Participativo 2019 2020 que ferman parte del de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Expediente Nº 21783/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

ARTÍCULO 3º.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4º .- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría — y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partida 3709 del Presupuesto vigente y

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

decreto n°<u>236</u>3

VISTO:

El "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA LA APERTURA DEL JARDÍN BOTÁNICO ALBERTO ROTH – POSADAS" y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en razón a la Pandemia global del CORONAVIRUS (COVID-19) y su declaración pública en materia sanitaria, se adaptó al respectivo Protocolo de Bioseguridad e Higiene, en consonancia con las recomendaciones de las carteras nacional y provincial y de la Organización Mundial de la Salud, para el funcionamiento de las instalaciones del Jardín Botánico Alberto Roth de la Ciudad de Posadas;

QUE, a nivel Provincial se autorizaron las REUNIONES SOCIALES de hasta un máximo de 10 (DIEZ) personas, en los espacios públicos o de acceso público al aire libre;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, en todas sus partes el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA LA APERTURA DEL JARDÍN BOTÁNICO ALBERTO ROTH – POSADAS", conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto y al ANEXO ÚNICO integrante a la presente.

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Mùnicipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza $I-N^\circ$ 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.

Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arg. Paredes.-

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA LA APERTURA DEL JARDÍN BOTÁNICO ALBERTO ROTH- POSADAS

En razón a la Pandemia global del CORONAVIRUS (COVID-19) y su declaración pública en materia sanitaria, se procede a adoptar el presente Protocolo de Bioseguridad e Higiene, en consonancia con las recomendaciones de las carteras nacional y provincial y de la Organización Mundial de la Salud, para el funcionamiento de las instalaciones del Jardín Botánico de Posadas, teniendo presente en todo momento la evolución epidemiológica local, a saber:

- 1- Los Días HABILITADOS para la recreación y esparcimiento en el predio del Jardín Botánico serán de lunes a domingos.
- 2- El horario HABILITADO está establecido de 09.00 hs a 18.00 hs, quedando EXPRESAMENTE PROHIBIDO su utilización fuera de los horarios dispuestos a tal fin.
- 3- El ingreso y egreso, de personas, serán únicamente mediante el portal de la entrada principal ubicado sobre la Calle 31A lindante al Barrio Kennedy, la que estará dividida por una faja de seguridad que señale el flujo de personas, por una lado la entrada y por el otro la salida.-
- 4- El Acceso vehicular será únicamente por Calle Balcarce al estacionamiento destinado a tal fin
- 5- Se prohíbe expresamente el acceso con mascotas, salvo que participen de actividades organizadas por el Jardín Botánico con guías, debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).
- 6- Se PROHÍBE la utilización de los juegos emplazados en el Jardín Botánico.
- 7- Se PROHÍBE cualquier tipo de servicio de entretenimiento, diversión, pasea, juegos y afines que fueran ofrecidos por particulares en las instalaciones del Jardín Botánico.
- 8- Se PROHÍBE la venta ambulante de cualquier tipo de producto dentro del predio del Jardín Botánico.
- 9- Para el ingreso y la permanencia en el parque es OBLIGATORIO el uso de barbijo y/o tapabocas.
- 10- Se recomienda que todos los que ingresen al Jardín Botánico, cuenten los elementos de higiene y asco personal.
- 11- Es OBLIGATORIO mantener la distancia entre personas de 2 metros, garantizando el distanciamiento social en todo momento, asimismo el grupo de personas reunidas no podrá exceder el máximo de 10 (DIEZ) integrantes.
- 12- Al ingreso a las instalaciones sanitarias permanecerá un personal del parque que estará encargada de: mantener ordenada la fila de espera (siempre manteniendo la distancia reglamentaria), el ingreso a los sanitarios será de a 3 personas, y la desinfección de las manos se hará a la entrada de los mismos.
- 13- Se deberá disponer en los sanitarios de jabón para el lavado de manos y papel para el sacado de las mismas.
- 14- Se recomienda que la limpieza y desinfección de los sanitarios sean de manera regular, particularmente las superficies de contacto frecuente como griferías, inodoros, lavatorios, entre otros, con alcohol al 70%, o lavandina en dilución acorde a la norma nacional y sin agregado de otros productos. Asimismo, limpiar los pisos conforme lo recomienda la OMS.
- 15- Se encomienda a los Ciudadanos que una vez culminada su reunión mantenga el orden y la limpieza correspondiente a la porción del predio utilizado.
- 16- TODOS, sin excepción quedaran sujetos al control y fiscalización por parte de los agentes de contralor correspondientes, de todos los niveles del Estado.

Cabe aclarar, que la apertura del Jardín Botánico de la Ciudad de POSADAS está supeditado a las disposiciones de orden nacional y provincial, que habilitaron las reuniones sociales de hasta un máximo de 10 (DIEZ) personas, en lugares públicos o de acceso público al aire libre, por lo que la presente norma está destinada a que las personas gocen de un lugar para su esparcimiento, distracción y descanso.-

Fdo.: Ing Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez.-

